

## ACTA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO

**Acta No. 75/2025**, que da inicio al procedimiento de selección correspondiente a la "Adquisición de materiales de plomería para el uso de este ministerio, dirigido a MiPymes".

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron en el salón de conferencias del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), sito calle Moisés García, esquina calle Doctor Báez, Edificio MIVHED I, sector Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, los señores: Ing. Juan Luis Juliá Calac, Viceministro Administrativo y Financiero, y Berenice Capellán, Encargada del Dpto. Adquisiciones y Fideicomiso de la Dirección de Compras y Contrataciones (DCC).

El Viceministro Administrativo y Financiero, Ing. Juan Luis Juliá Calac, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

### AGENDA:

1. Autorizar el procedimiento de selección correspondiente a la "Adquisición de materiales de plomería para el uso de este ministerio, dirigido a MiPymes".
2. Revisar y aprobar, si procede, la Ficha Técnica elaborada para tales fines.
3. Designar a los peritos para la evaluación de las ofertas conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.
4. Tratar cualquier otro asunto de interés.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley No. 160-21, de fecha primero (1ero) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED).

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

**VISTA:** La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada en fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

**VISTA:** La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, promulgada en fecha nueve (9) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

**VISTO:** El Decreto No. 416-23, emitido en fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, modificada por la Ley No. 449-06.

**VISTO:** El Decreto No. 15-17, sobre control del gasto público, de fecha ocho (8) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

**VISTO:** El Decreto No. 350-017, que establece con carácter permanente y obligatorio el Portal Transaccional como el sistema informático en línea para la gestión de las compras y contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

**VISTOS:** Los Manuales de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y sus actualizaciones.

**VISTA:** La Resolución No. PNP-01-2025, de fecha dos (2) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), contentiva de los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondiente al año 2025.

**VISTAS:** Las demás Resoluciones, Normas y Políticas emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

**VISTA:** La comunicación No. DA-0317-2025, de fecha veintiséis (26) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), remitida por la Directora Administrativa del MIVHED, debidamente aprobada, en la cual solicita la "Compras de materiales de plomería".

**VISTA:** La comunicación DCC/AF/2025/099, de fecha nueve (9) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), de Berenice Capellán Encargada del Dpto. Adquisiciones y Fideicomiso de la Dirección de Compras y Contrataciones, dirigida a la Dirección Financiera del MIVHED, en la cual solicita la emisión de la certificación de apropiación presupuestaria referente a la "Adquisición de materiales de plomería para el uso de este ministerio, dirigido a MiPymes". por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 53/100 (RD\$454,160.53).

**VISTAS:** Las Especificaciones Técnicas para la contratación referente a la "Adquisición de materiales de plomería para el uso de este ministerio, dirigido a MiPymes".

**CONSIDERANDO:** Que, para la referida contratación se estima una inversión total de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 53/100 (RD\$454,160.53). IMPUESTOS INCLUIDOS.

**CONSIDERANDO:** Que luego de la integración del SECP administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), con el Sistema de Información de Gestión Financiera (SIGEF), la apropiación presupuestaria del presente proceso será generada automáticamente por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) con el respaldo de la Dirección Financiera de la institución, por un monto de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 53/100 (RD\$454,160.53). IMPUESTOS INCLUIDOS.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo número 69 del Reglamento de aplicación contenido en el Decreto No. 416-23, establecen lo siguiente: *“Certificación de apropiación presupuestaria. En el marco del proceso de preparación de los procedimientos de compras y contrataciones, los entes y órganos contratantes tienen la responsabilidad de verificar el presupuesto estimado para la obra, bien o servicio que desean adquirir. Posteriormente, deberán generar el Certificado de Apropiación Presupuestaria (CAP) a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) desde el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP). La unidad administrativa o financiera encargada deberá gestionar este certificado en la partida presupuestaria relacionada con el objeto a contratar, asegurándose de que exista el saldo suficiente para cubrir el monto total de la contratación que será pagado durante el año.*

**Párrafo II.** *Ningún procedimiento de contratación podrá ser iniciado ni convocado si no se dispone de la respectiva certificación de apropiación presupuestaria.”*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo número 3 del Decreto No. 15-17, dispone que: *“Los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto no iniciaran procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencias al sector privado sin contar con el “Certificado de apropiación presupuestaria” donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto.”*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo número 74 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 416-23 expresa lo siguiente: *“La institución contratante deberá elaborar las especificaciones técnicas, fichas técnicas o términos de referencias, de las compras o contrataciones de mayor frecuencia en la institución, a los fines de contar con una base de datos que permita la agilización de los procedimientos. Las mismas deberán ser revisadas periódicamente conforme los incidentes que se vayan presentando durante el desarrollo de los procedimientos.”*

**CONSIDERANDO:** Que tomando en consideración lo dispuesto en la Resolución No. PNP-01-2025, de fecha dos (2) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), el procedimiento que aplica seguir para la “Adquisición de materiales de plomería para el uso de este ministerio, dirigido a MiPymes”, según el presupuesto estimado es una Compra Menor.

B.C

**CONSIDERANDO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006), establece que debe realizarse un Acto administrativo de aprobación de las bases de la contratación e inicio de la convocatoria del procedimiento de contratación emitido por la autoridad responsable del procedimiento.

**CONSIDERANDO:** Que el reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones emitido por el Decreto 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), que el artículo número 38 del Reglamento de aplicación contenido en el Decreto No. 416-23, establecen que:

*“Competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos ordinarios. La competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de contratación previstos en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones será la siguiente:*

1. Para los procedimientos de licitación pública, licitación restringida, subasta inversa, sorteo de obras y comparación de precios serán competentes los Comités de Compras y Contrataciones Públicas de las instituciones contratantes.
2. Para el procedimiento de compra menor y aquellas compras que sean por montos por debajo de los umbrales será competente la Dirección Administrativa y Financiera, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante.”

**CONSIDERANDO:** Que, para todos los procesos de compras y contrataciones, la institución está obligada a regirse bajo las disposiciones de la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), como forma de garantizar la máxima eficiencia de los fondos públicos, asegurando adicionalmente la competitividad y transparencia del proceso.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), debe garantizar que los procedimientos de compras y contrataciones se realicen de conformidad con la normativa vigente y apegados a los principios eficiencia, igualdad y libre competencia, transparencia y publicidad, economía y flexibilidad, equidad, responsabilidad, moralidad y buena fe, reciprocidad, participación y razonabilidad, que rigen el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (SNCC).

**POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS** y vistas las disposiciones contenidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación, este Viceministerio Administrativo Financiero,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** como al efecto **APRUEBA**, el Procedimiento de Compra Menor, referencia No. MIVHED-DAF-CM-2025-0025, para la "Adquisición de materiales de plomería para el uso de este ministerio, dirigido a MiPymes". conforme a las disposiciones de la Ley No. 340-06 y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 416-23.

**SEGUNDO: APROBAR** como al efecto **APRUEBA**, la Ficha Técnica Ref. No.: MIVHED-DAF-CM-2025-0025, para la "Adquisición de materiales de plomería para el uso de este ministerio, dirigido a MiPymes".

**TERCERO: INSTRUIR** como al efecto **INSTRUYE** a la Dirección de Compras y Contrataciones del MIVHED, a realizar la invitación y se proceda a publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), conforme a las disposiciones de la Ley No. 340-06, y su Reglamento de aplicación contenido en el Decreto No. 416-23.

**CUARTO: DESIGNAR** como al efecto **DESIGNA**, a los Peritos que llevarán a cabo las evaluaciones de las Ofertas presentadas por los Oferentes/Proponentes y rendir al Viceministerio Administrativo Financiero y Dirección de Compras y Contrataciones, los informes correspondientes. A saber:

|                         |                 |
|-------------------------|-----------------|
| <b>PERITOS TÉCNICOS</b> | Eduardo Quezada |
|-------------------------|-----------------|

**QUINTO: ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, que la presente Acta sea remitida a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública del MIVHED, para que sea publicada en el Portal Institucional y sea publicada además en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

  
**Ing. Juan Luis Juliá Calac**  
Viceministro Administrativo y Financiero

  
**Berenice Capellan**  
Encargada Dpto. de Adquisiciones y Fideicomiso  
Dirección de Compras y Contrataciones (DCC)